



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Cristina Isabel Gómez Gómez
Demandado	Alexander de Jesús Pérez Osorno
Radicado	2023-00010-00
Providencia	Auto interlocutorio No. 129
Asunto	Admite demanda de reconvencción

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** presentada por la señora **CRISTINA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ** en contra del señor **ALEXANDER DE JESÚS PÉREZ OSORNO**.

SEGUNDO: DESELE al proceso el tramite verbal consagrado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 25 de 1992.

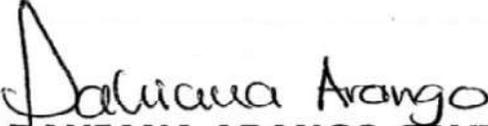
TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS al demandado, para que la conteste, proponga excepciones y solicite pruebas si lo considera pertinente, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma y sus anexos.

CUARTO: Esta providencia será notificada por estrados, tal como lo señala el inciso final del Art. 371 del C.G.P. y el termino del traslado al demandado en reconvencción, iniciará a contarse luego de vencidos los tres (3) días, que tiene el demandado, una vez tenga las copias digitales y de sus anexos, en los términos del art. 91 ibídem.

Tres (3) días que corren desde el día siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

QUINTO: RECONOCER personería al Doctor LUIS ANGEL HINCAPIE BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía 15.343.472 y T.P. 220.140 del C.S.J, para representar los intereses de CRISTINA ISABEL GÓMEZ GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd13c48302762180323fbc55d68e16f2b772bce7327911b272d74de9df9fcc5**

Documento generado en 29/06/2023 09:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>